

... Y LLEGO LA L.O.G.S.E.

María Elena RUIZ RUIZ

Profesora de Didáctica y Organización Escolar
E.U. de F. del Profesorado de E.G.B. de Palencia
Universidad de Valladolid

“...Lo educativo nunca ha sido ajeno a lo político. Con el devenir social, la educación y la escuela requerirán siempre una articulación legislativa en un marco político que no es más que el puente lógico entre aquel devenir y las nuevas necesidades que de él surgen y el quehacer educativo”.

(M. DE PUELLES, 1983)

1. INTRODUCCION

Todas las reformas, sean de la índole que sean, son controvertidas y suponen un reto a los esquemas en vigor. Para unos se presentan como necesarias, para otros resultan incómodas. Siempre conllevan un esfuerzo para analizar sus alcances y su oportunidad, así como para transformar las estructuras sin que suponga un trauma para quienes están implicados en ellas. Si bien esto se puede aplicar a todas las reformas, mucho más cuando se trata de la reforma del sistema educativo, donde están en juego no sólo unas técnicas o unas estructuras externas, sino todo un sistema social y unos esquemas de valores que se potencian o se pretenden cambiar.

Una gran parte de las sociedades modernas se enfrentan actualmente a serias dificultades para adaptar sus aparatos educativos a las demandas de un mundo en rápida transformación. Es necesario actualizar los acontecimientos que la escuela difunde, innovar las técnicas y métodos de enseñanza, adaptar el sistema educativo a las nuevas exigencias de la producción...; estos y otros problemas buscan urgente solución que no pueden venir únicamente, como es obvio, a golpe de decreto.

La educación siempre ha sido una actividad encaminada a la formación de hombres, nunca ha significado instrucción a secas. Por ello, porque admite una gran variedad de contenidos y orientaciones, ha sido y sigue siendo objeto de apasionados debates, de hostilidades continuas, de polémicas

mica, en suma. Es especialmente significativo que desde todos los bandos y perspectivas haya sido objeto, en general, de idolatría, de grandes esperanzas.

No voy a entrar a discutir quién o cómo se tiene que llevar a cabo ese cambio; todos lo sabemos ya, o al menos, lo intuimos, porque hemos tenido oportunidad de escuchar opiniones muy diversas acerca del qué, el cómo, el cuándo y el quién de la Reforma, que, sin duda, nos habrán servido a la hora de forjar nuestra opinión sobre el tema.

El motivo de estas líneas no es otro que presentar, de forma muy sucinta, un rápido repaso a la evolución de nuestro sistema educativo, retrotrayéndonos en el tiempo unos cuantos años. Y lo hago porque no está demás que tengamos presente cuál ha sido nuestra realidad pasada para que sepamos valorar la presente en su justa medida. Con frecuencia se nos olvida, y hablamos de reforma y futuro con gran virtuosismo relegando a un segundo plano una historia que, sin duda, tiene su peso y su influencia sobre todo el sistema educativo. Esta visión retrospectiva nos va a ayudar a ser más cautos y objetivos a la hora de aplicar y valorar todos esos cambios que actualmente se pretenden.

Sin más preámbulos, paso a exponer, pues, esa breve cronología de la legislación educativa en nuestro país.

LEY MOYANO DE 1857

Esta ley incorporó, con las modificaciones propias de la evolución histórica, las grandes bases de la educación liberal que, desde las Cortes de Cádiz, se habían propuesto. Se limitó a recoger las experiencias existentes (Reglamento del 1821, Plan del Duque de Rivas de 1836 y el Plan Pidal de 1845, que habían puesto en marcha un sistema que, bien o mal, era el que estaba funcionando). No fue una ley excesivamente innovadora, sino que vino a satisfacer los deseos de estabilidad y a consagrar un sistema ya existente. Su aprobación no suscitó grandes polémicas, a excepción del tema de los derechos de la Iglesia en materia educativa, que C. MOYANO supo resolver hábilmente, ya que defendió su deseo de entendimiento con la Iglesia.

Pocas veces se hace mención a esta ley, quizás por lo lejana que queda ya, pero ha sido, sin duda, un hito educativo importante en nuestro país. La ley del político zamorano, con diversos retoques sectoriales, marcó la pauta educativa en España hasta 1970. Si bien tuvo un periodo de vigencia exce-

sivo (no olvidemos que fue promulgada en 1857), resultando, en sus últimos años, una ley desfasada con el momento que España estaba viviendo, dio pasos importantes en nuestro proceso educativo: establece la educación obligatoria entre los 6 y 9 años; una gratitud relativa para la enseñanza primaria; se consagra de modo definitivo la existencia de los institutos; en cuanto al Gobierno y Administración de los establecimientos públicos, con esta ley, se consagra una institución de gobierno ya clásica: las Juntas Locales y Provinciales.

En general, fue una ley bien recibida por los diversos sectores. Ello era debido a la especial prudencia con que C. MOYANO había dispuesto la ordenación del texto articulado y al exquisito cuidado con que se había procurado atender a los sectores interesados.

En los últimos treinta años de vigencia de esta ley, se fueron introduciendo en nuestro sistema educativo una serie de reformas parciales (Ley de 1943, sobre la Universidad; Ley de 1945, sobre Enseñanza Primaria; Ley de 1953, sobre ordenación de la Enseñanza Media,...) que paliaran, en lo posible, la demanda educativa española. Aunque no deja de ser cierto que, generalmente, estas reformas iban por detrás de la presión social, puesto que nuestros problemas educativos, que eran de difícil solución, no podían encontrar remedio en unas rápidas medidas de urgencia.

Ya, en los años 60, la necesidad de cambiar nuestro sistema educativo era inevitable, por ello, en 1969, nació el Libro Blanco de la Educación, aportando una gran riqueza de críticas y sugerencias que se tuvieron en cuenta a la hora de elaborar la nueva ley.

LEY GENERAL DE EDUCACION DE 1970

Puede parecer excesivo el salto desde la ley Moyano a la ley del 70, sin embargo no es tal, dado que lo que aquí se intenta recoger son los hitos más significativos.

Huelga apuntar que, en los años que se suceden entre ambos períodos la educación estuvo sujeta a los vaivenes sociopolíticos acaecidos durante esos años. Baste decir, por ejemplo, que, en el periodo comprendido entre 1902 y 1923, se sucedieron atropelladamente treinta y nueve Presidentes de Gobierno y cincuenta y tres ministros de Instrucción Pública.

Por otro lado, los cambios sociales y económicos producidos en los años 60 dieron lugar a una nueva sociedad, cada vez más urbana e industrial, que reclamaba la satisfacción de unas necesidades que difícilmente podían atenderse con el sistema educativo entonces imperante. Era evidente, pues, la necesidad de una reforma educativa que diera respuesta a ese desfase.

Con esta intención surgió la L.G.E. del 4 de Agosto de 1970, el segundo gran hito educativo en nuestro país. Era titular de la cartera de Educación y Ciencia VILLAR PALASI, autor, pues, de la “segunda ley Moyano”, como la denominan algunos historiadores.

Esta ley parte de una concepción unitaria y global del sistema e intenta paliar los problemas más importantes de ese momento como eran las importantes deficiencias de escolarización, la inadecuación del sistema educativo al productivo, la desconexión entre los diversos grados de educación, etc.

Se diseñó un sistema educativo que estableciera la escolarización obligatoria y gratuita de los 6 a los 14 años. Intentaba aproximar la situación educativa española a la de otros países europeos.

Las implicaciones sociales, económicas, culturales, políticas, etc., que suponía la puesta en práctica de la ley, hicieron que algunos de sus aspectos más positivos no pudieran llevarse a cabo por las características del contexto donde habían de desarrollarse. La reforma se intentaba “desde arriba”. Las condiciones políticas no permitían una reforma que llevara consigo una auténtica participación de todos los elementos del sistema educativo, lo cual comprometió el éxito de la misma. Al mismo tiempo, el cambio social producido a lo largo de la década de los 60 exigía una reforma profunda del aparato educativo para responder a las exigencias de la demanda y de la naciente sociedad industrial.

Todo ello supuso que, aunque la planificación inicial fuera coherente, la implementación práctica fue inadecuada y consecuentemente la institucionalización, insuficiente.

No obstante, esta ley, considerada globalmente, es progresiva y, desde el punto de vista pedagógico, una de las más aceptables que se hicieron. Así, por ejemplo, entre sus objetivos principales enuncian los siguientes:

- “Hacer partícipe de la educación a toda la población española”.
- “Ofrecer a todos la igualdad de oportunidades educativas, sin más limitaciones que la de la capacidad para el estudio”.

- “Completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación del individuo a la vida del trabajo”.
- “Facilitar una amplia gama de posibilidades de educación permanente”.
- “Incorporar las peculiaridades regionales, fomentando el espíritu de cooperación y comprensión”.

A pesar del buen espíritu que inspiraba la ley, hubo tres aspectos que no resolvió:

- escolarización
- calidad de la educación
- democratización de la educación.

Los principios y valores informadores de dicha ley chocaron con la realidad. Por otra parte, los problemas financieros y la falta de recursos que encontró la ley en su desarrollo y aplicación hicieron que la mayoría de sus aciertos quedaran en un plano teórico. Sólo con una amplia reforma fiscal, que no se llevó a cabo, se hubiera podido realizar la reforma educativa con todo su empeño.

Con la entrada en el régimen democrático, a partir de 1976, se consiguió una normalización política y los mecanismos propios de la transición impulsaron el desarrollo de la L.G.E., superándola y adecuándola a la nueva situación. Era necesario legitimar democráticamente esta ley para seguir avanzando en el largo trayecto de hacer realidad el viejo sueño de una educación libre, igual y democrática para todos los ciudadanos.

CONSTITUCION DE 1978

Uno de los grandes éxitos de la transición política española fue el consenso que se realizó entre todos los grupos políticos con representación parlamentaria en torno a la Constitución. Ahora bien, hubo que hacer un gran esfuerzo cuando hubo que regular derechos llenos de una gran carga ideológica, como ocurrió con la educación, materia extraordinariamente controvertida, que estuvo a punto de quebrar ese consenso.

La Constitución Española de 1978 va a modificar profundamente el marco del sistema educativo no sólo con la regulación del derecho a la educación, sino también en otros elementos esenciales de su articulado.

El Artículo 27, en sus diversos apartados, constituye, junto con los Artículos 16, 20 y 44, la base de nuestro ordenamiento escolar. En ellos se reco-

noce el derecho de todos los españoles a la educación, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia, y a los derechos y deberes fundamentales, garantizando la libertad de enseñanza y de cátedra, el derecho a la creación de centros y a recibir formación religiosa, el reconocimiento de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos, el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica y la distribución territorial en el ejercicio de las competencias educativas.

El Artículo 27 de nuestro texto constitucional, que representa el difícil equilibrio entre los principios de igualdad y libertad en educación, resultó ser uno de los más conflictivos desde el punto de vista político y de más difícil consenso (no olvidar el antagonismo histórico entre enseñanza laica - enseñanza religiosa). Representa el gran pacto escolar llevado a cabo en el trance constituyente. El equilibrio conseguido debe ser mantenido para que el problema de la educación se asiente sobre bases fuertes y duraderas.

L.O.E.C.E.

De siempre el desarrollo educativo de un país ha estado condicionado por las circunstancias sociopolíticas del mismo; en esta ocasión no iba a ser menos. Ello explica, en parte, el curso que tuvo esta nueva ley sobre educación. Como dato a señalar baste decir que entre 1976 y 1982 se sucedieron seis ministros de educación distintos, con una media, por tanto, de casi un ministro por año. Ello impedirá, lógicamente, una política global coherente y, sobre todo, una política profunda de reforma del sistema educativo.

No obstante, en el intento de desarrollar el Artículo 27 de la Constitución, se dictó la Ley Orgánica 5/1980 de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE). Este proyecto era un desarrollo parcial de dicho artículo basado en una lectura ideológica conservadora, anclada fundamentalmente en su concepción de la libertad de enseñanza.

La ley aseguraba el derecho a crear y dirigir centros por parte de la iniciativa privada y el derecho de los titulares de estos centros a establecer un ideario educativo propio. Establecía, asimismo, mecanismos de participación tanto en centros públicos como privados. Se reconocía también a las asociaciones de padres de alumnos. Se articulaba la existencia de una junta económica supervisora en aquellos centros sostenidos con fondos públicos.

Sin embargo, no se consiguió, con la oposición política, un acuerdo básico en determinados puntos de la ley para lograr, así, la tan deseada esta-

bilidad legal para la educación. La principal objeción que impulsó a la oposición a pedir la retirada del proyecto era la concepción unilateral y estrecha que sobre libertad de enseñanza recogía la ley (apuntaban que no sólo debía referirse a la libertad para la creación de centros, sino también al derecho de los profesores a desarrollar libremente su función docente).

Una sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de Febrero de 1981 declaró la inconstitucionalidad y anulación de algunos de sus artículos. Desde la izquierda, esta ley fue acusada de favorecer, a través de su política educativa, fundamentalmente a la enseñanza privada (sobre todo a los centros religiosos), amparando los intereses de los empresarios de la enseñanza y concediendo importantes subvenciones a los centros religiosos principalmente.

No eran suficientes las reformas llevadas a cabo durante la transición, se constataba la necesidad de otros cambios que estabilizasen la democracia incipiente.

L.R.U.

Aunque la ley del 70 ya regulaba también la enseñanza universitaria, era obvio que la Universidad no podía quedar al margen de las transformaciones sociales que se estaban produciendo y que la afectaban profundamente (vertiginoso aumento de la demanda de educación superior, necesidades sociales rápidamente cambiantes, que obligaban a readaptar las funciones universitarias, etc.). Por ello, la exigencia de una reforma universitaria era imperiosa.

Así, la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (LRU) de 25 de Agosto de 1983, se separa del marco jurídico de la ley del 70 y desarrolla el Artículo 27.10 de la Constitución, que recoge el principio de autonomía universitaria. Este reconocimiento de libertad y autonomía para la ciencia y la cultura supuso un avance sin precedentes.

La LRU desarrolla ese principio de autonomía universitaria, potencia la estructura departamental de la Universidad, que posibilita la formación de equipos coherentes de investigadores y enseñantes; potencia la inserción social de las Universidades, estableciendo al tiempo una distribución de competencias entre el Estado y las C. Autónomas, y establece órganos de participación como el Consejo Social, la Junta de Gobierno y el Consejo de Universidades.

L.O.D.E.

Paralelamente a la elaboración y aprobación de la LRU, la Administración socialista preparaba y elaboraba lo que más tarde sería la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, aprobada el 3 de Julio de 1985. esta ley pretende desarrollar el Artículo 27 de la Constitución y regular los diferentes derechos y libertades relativos a la enseñanza. Apuntaba a garantizar para todos el derecho a la educación, haciendo especial énfasis en la consecución de una enseñanza básica, obligatoria y gratuita.

Tres son, pues, los principios que con la LODE quedan consagrados: el derecho de todos los españoles a recibir una educación básica que les permita el desarrollo de su personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad (art. 1); la libertad de enseñanza, eliminando cualquier discriminación basada en razones ideológicas, económicas o sociales; libertad que se extiende a la creación de centros, elección de centro, libertad de cátedra, etc. El último principio rector es el fomento de una escuela participativa: padres, profesores y alumnos intervienen en la tarea colectiva de la educación a través de los Consejos Escolares de Centro. Además de afirmar ese principio de participación para la vida interna de los Centros, la LODE crea, en su artículo 30, el Consejo Escolar del Estado, como "órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza".

Esta ley, con el establecimiento de una red integrada de centros públicos y centros privados concertados con los poderes públicos, pretendió proporcionar una solución equitativa y adecuada a la denominada "cuestión escolar", asignatura pendiente de nuestra historia contemporánea, a la vez que asegurar el derecho de todos a la educación.

No obstante, esta ley suscitó una enconada oposición entre el partido gobernante y la oposición conservadora, que impugnó veintiseis preceptos de la ley ante el Tribunal Constitucional; dichas pretensiones de inconstitucionalidad fueron rechazadas, sólo uno de los preceptos impugnados fue declarado inconstitucional.

Con la LODE, nuestro país tuvo ocasión de dar un paso importante en la modernización del sistema educativo. La educación tuvo un importante crecimiento económico y una tendencia de evolución favorable, pero todavía nos falta bastante camino por recorrer para alcanzar a otros países de nuestra Casa Común Europea.

Un sistema educativo, que se precie de tal condición, ha de hacer frente a las desigualdades sociales en todos los ámbitos; y uno de ellos es el educativo. Por ello, para paliar esa desigualdad de oportunidades educativas, se han puesto en funcionamiento distintos programas que perseguían la búsqueda de esa igualdad; entre otros, están los siguientes: Educación Compensatoria, Educación de Adultos, Programa de Integración de Alumnos con n.e.e., aumento de la política de becas, etc.

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, es evidente que hay necesidad de cambios más profundos e importantes para adecuarse a los nuevos retos sociales (y que son necesarias otras cosas, además de buenas intenciones).

Por todo ello, estamos siendo testigos de una nueva reforma educativa, la que desarrolla la LOGSE, tercer gran hito educativo en nuestro país.

L.O.G.S.E.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo del 3 de Octubre de 1990, da forma jurídica a la nueva propuesta que en su día se presentó.

De todos son conocidas ya las principales innovaciones que introduce la LOGSE: ampliación de la escolaridad básica y obligatoria hasta los 16 años, nueva estructuración del sistema educativo, renovación profunda de la Formación Profesional, acercándola al mundo productivo, implantación de las enseñanzas de régimen especial, etc.

Esta ley hace especial hincapié en la necesidad de una reforma cualitativa de la enseñanza; para lo cual, la reforma de la estructura deberá ir acompañada de la renovación de contenidos y métodos de enseñanza, ya que de no ser así, los problemas que trata de resolver se podrían agravar aún más.

Si la LGE se propuso afrontar el reto de la "cantidad", la LOGSE pretende hacer frente a la "calidad" del sistema educativo. Las intenciones de la ley no dejan de ser plausibles, el tiempo nos dirá si todo quedó en una declaración de intenciones o tuvo una consecuente proyección práctica y real. Son muchos los factores que han de ponerse en juego —y no sólo sobre el papel— para conseguir el objetivo tan ambicioso que la reforma pretende.

La reforma de la enseñanza tiene una razón de ser doble: conseguir un sistema educativo de mayor calidad y más equitativo; pero además, una reforma que intenta ser progresista, aparte de satisfacer las demandas de una sociedad democrática y multicultural, tiene que servir como instru-

mento de cambio y transformación social, lo cual ayudará a formar, a través de la educación, una sociedad cada vez más justa y desarrollada.

Hemos de ser cautos, no obstante, y tener presentes las distintas reformas y sus logros. La experiencia previa tendría que evitar “el tropiezo en la misma piedra” y que las intenciones de cambio quedaran sólo en eso, en intenciones.

El proceso educativo en el que estamos embarcados es complejo, multifacético, y supone una importante movilización de esfuerzos por parte de todos los docentes, cada uno desde donde nos corresponde. Sin dar rienda suelta al voluntarismo, del que tantas veces hacemos uso, hemos de contribuir, con nuestras iniciativas y participación, a hacer realidad esa escuela que todos deseamos.

LEY MOYANO 1857	L.G.E. (1970)	CONSTITUCION (1978)	L.O.E.C.E. (1980)
<ul style="list-style-type: none"> - Consagración de tres niveles educativos. - Gratuidad y obligatoriedad de la instrucción primaria (6-9 años). - Nueva ordenación del profesorado: normas comunes a todo el estamento docente. Estabilización del profesorado público. - Consagración de una institución de gobierno: Juntas Locales y Provinciales. - Existencia dual de dos sistemas de enseñanza. - Centralización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteamiento de los objetivos de la enseñanza. - Implantación de una educación básica, gratuita y obligatoria hasta los 14 años. Unificación para toda la población escolar, del primer nivel educativo. - Implantación de un solo bachillerato de formación polivalente. - Acceso a la Universidad sin discriminaciones. - Incremento del nivel académico del profesorado. - Puesta en funcionamiento de servicios complementarios de la escuela. - Aumento y diversificación de la oferta escolar. - Creación de un sistema educativo unitario, flexible e interrelacionado. 	<ul style="list-style-type: none"> - La educación como derecho fundamental. - Enseñanza básica, obligatoria y gratuita. - Libertad de enseñanza y de cátedra. - Libertad para al creación de centros. - Sistema educativo dual: público y privado. - Autonomía universitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorpora a la actividad docente de las instituciones docentes españolas los principios jurídicos y pedagógicos que recoge el Art. 27 de la Constitución. - Nueva solución en materia de gobierno de la escuela: incorporación de la comunidad educativa a los órganos de gobierno del centro docente. - Defensa del pluralismo de escuelas. - Intervención en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. - No recoge, en su articulado, aspectos referidos a la formación, acceso o perfeccionamiento del profesorado. - No señala contenidos de aprendizaje (se recogerán más tarde en los llamados Programas Renovados).

L.R.U. (1983)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<ul style="list-style-type: none"> - Ha establecido la delimitación competencial entre el Estado, las C. Autónomas y las propias Universidades. - Universidad como servicio público. - La Universidad goza de autonomía para el logro de sus fines docentes, culturales e investigadores. - Universidad como sistema autónomo en su conjunto. - Consideración de los Departamentos, no de la cátedra, como la base del sistema universitario. - Departamento: unidad de docencia e investigación. - Superación del divorcio entre Universidad y Sociedad → creación del Consejo Social. - Cuatro categorías de profesores y creación de la carrera docente. - Diversificación entre universidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación de los derechos y libertades que la Constitución reconoce en materia de enseñanza. - Aceptación legal de una doble red de puestos escolares, pública y privada. - Delimitación concreta de dos tipos de centros privados: concertados y no concertados. - Regulación de la participación en la enseñanza de todos los sectores afectados: creación del Consejo Escolar. - Regulación de la programación general de la enseñanza como instrumento para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación. - Modernización y racionalización de los tramos básicos del sistema educativo español. - Coherencia de libertad e igualdad. - Racionalización de los puestos escolares gratuitos. - Equilibrio entre el poder del Estado y las autonomías: creación de Consejos Escolares a nivel de Comunidad, provincia y localidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reordenación general del sistema educativo. - Extensión de la escolaridad obligatoria (16 años). - Regulación de las enseñanzas de régimen especial. - Incentivación a la investigación educativa. - Uso de mecanismos de evaluación del sistema educativo. - Incorporación de la cultura de la renovación pedagógica. - Compensación de las desigualdades en educación. - Tratamiento integrador de la educación especial. - Atención a la educación de adultos y formación permanente. - Reforma a fondo de la Formación Profesional (vinculación de la escuela con el mundo del trabajo). - Cambios en la concepción del currículum y del aprendizaje. - Profesorado: nuevo perfil profesional.

BIBLIOGRAFIA

DAMIAN TRAVERSO, J. (1978): *Educación y Constitución*. Servicio de Publicaciones del MEC. Madrid.

EMBID IRUJO, A. (1980): *Las libertades en la enseñanza*. Tecnos. Madrid.

GOMEZ DACAL, G. (1985): *El Centro docente*. Escuela Española. Madrid.

JIMENEZ-LANDI, A. (1973): *La Institución Libre de Enseñanza*. Taurus. Madrid.

MARAVALL HERRERO, J. M. (1985): *La reforma de la enseñanza*. Laia. Barcelona.

M.E.C.: *La educación y el proceso autonómico*. Centro de Publicaciones del MEC. Madrid.

PUELLES BENITEZ, M. (1986): *Educación e Ideología en la España Contemporánea*. Labor. Barcelona.

Revista de Educación. Secretaría General Técnica del MEC. nº 227, 228, 240, 243.

SAENZ, O. (1985): *Organización Escolar*. Anaya. Madrid.

VV.AA. (1985): *Diccionario de Historia de la Educación (vol. II)*. Anaya. Madrid.

VV.AA. (1986): *Elementos de Administración Educativa*. MEC. Madrid.